

Resolución nº 1.332 , de 15 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas a universidades extranjeras, con el fin de incentivar las estancias de la comunidad universitaria internacional en la oferta formativa de enseñanza-aprendizaje del Español como lengua extranjera 2024-2025, en el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo y la implementación de los Proyectos del Plan de Transformación de La Rioja en el periodo 2022-2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja, como la única Universidad Pública de la región, tiene una clara vocación de servicio hacia toda la sociedad riojana, y es uno de los motores fundamentales para el desarrollo económico y social de La Rioja.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Rioja, son fines de ésta, entre otros, los siguientes: “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, y “el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”.

El artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), indica que corresponde a la Universidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica. La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento, con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social.

El Gobierno de La Rioja, ante el marco definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha diseñado el Plan de Transformación de La Rioja que incluye el proyecto Valle de la Lengua.

Con fecha 3 de diciembre de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de la Rioja, para el desarrollo y la implementación de los proyectos del Plan de Transformación de la Rioja en el periodo 2022-2025.

La finalidad de este convenio, entre otras, es instrumentar la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja en lo que respecta al Programa 2, que aborda la implantación de las líneas de actuación en el contexto del proyecto “Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua”, el cual tiene como objetivo contribuir, desde La Rioja, al despliegue del potencial del español como herramienta de desarrollo territorial en un escenario caracterizado por la digitalización y la globalización.

El citado proyecto posee diferentes ejes de actuación en el ámbito del aprendizaje, el turismo, la investigación y la empresa. En el contexto de este convenio, la Universidad de La Rioja se compromete a movilizar los recursos humanos y materiales necesarios para implantar una oferta de actividades formativas y congresuales centradas en el español, asociadas a estancias en el entorno del Valle de la Lengua y con impacto nacional e internacional que conformarán el Campus Valle de la Lengua.

Entre las actividades a llevar a cabo en el marco del Campus Valle de la Lengua, se encuentra la implantación de una amplia oferta formativa centrada en la enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera, dirigida a estudiantes de cualquier nacionalidad que deseen aprender español o perfeccionar sus conocimientos de dicha lengua, que será impartido por profesorado universitario especializado, y donde se compaginará la enseñanza sistemática de la gramática y el léxico con la práctica de habilidades comunicativas.

En este marco, la Universidad de La Rioja organiza cursos de aprendizaje del español como lengua extranjera: Cursos de Lengua y Cultura Españolas, con posibilidad de disfrute semestral, trimestral, mensual, o curso de verano.

Dentro de la estrategia de difusión y promoción del Campus Valle de la Lengua, se propone una segunda Convocatoria de ayudas a universidades internacionales con el fin de incentivar estancias de la comunidad universitaria internacional para la realización de los citados cursos enmarcados dentro del Programa 2. Proyecto Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua. Área 1 Enseñanza-aprendizaje de español.

Con la presente Convocatoria se logrará crear, o fortalecer en su caso, los lazos con las universidades que resulten beneficiarias, cuyo alumnado por ellas mismas seleccionadas será el destinatario final de la dotación económica para la realización del programa formativo de lengua española que se organiza en 2024-2025 en la Universidad de La Rioja. Asimismo, se logrará, no sólo el incremento del número de estudiantes extranjeros de español en la Universidad de La Rioja, sino también una mayor difusión de los programas de formación de profesorado en enseñanza del español como lengua extranjera que en ella se imparten, así como alcanzar un mejor posicionamiento en el mercado internacional de la enseñanza del español. Y de la colaboración en este ámbito, podrán también derivar otras actuaciones en el resto de las áreas del Campus Valle de la Lengua (escritura creativa, congresos y cursos), que supondrán nuevas vías de difusión internacional del conjunto del proyecto.

En definitiva, la Universidad de La Rioja, en su búsqueda continua de la excelencia docente e investigadora, así como del fomento de la adecuada transferencia y divulgación del conocimiento, y dentro de un modelo de gestión transparente, sostenible, colaborativo, basado en los méritos y en la rendición de cuentas a la sociedad, tiene el propósito de impulsar las citadas ayudas con la meta de internacionalizar las actividades de aprendizaje de español como lengua extranjera que conforman el proyecto Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua del Plan de Transformación de La Rioja 2022-2025.

En virtud de lo expuesto, resuelvo la Convocatoria de la ayuda, que se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I. OBJETO

Entre las actividades a llevar a cabo en el Campus Valle de la Lengua, dentro del marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo y la implementación de los Proyectos del Plan de Transformación de La Rioja en el periodo 2022-2025, se encuentra la implantación de una amplia oferta formativa centrada en la enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera, dirigida a estudiantes de cualquier nacionalidad que deseen aprender español o perfeccionar sus conocimientos de dicha lengua.

Es por tal motivo que la presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas a universidades extranjeras, con el fin de incentivar las estancias de la comunidad universitaria internacional -alumnado-, en la oferta formativa de enseñanza y aprendizaje del español como

lengua extranjera 2024-2025. En dicho marco, la Universidad de La Rioja organiza cursos de aprendizaje del español como lengua extranjera: Cursos de Lengua y Cultura Españolas, con posibilidad de disfrute semestral, trimestral, mensual, o curso de verano.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo previsto en esta Convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (Título VIII), y demás normas que resulten de aplicación.

2. Beneficiarios

Las beneficiarias de las presentes ayudas serán universidades extranjeras, si bien el destinatario final de la ayuda objeto de la presente Convocatoria será un alumno que la universidad extranjera haya designado tras el proceso de selección que haya celebrado, lo cual deberá acreditar con la presentación de la documentación correspondiente en los términos que establece las disposiciones 5.b) y 6.4 de la presente Convocatoria.

No obstante lo anterior, al tratarse el beneficiario de una persona jurídica, y teniendo el alumno destinatario final de la ayuda la consideración de miembro asociado del beneficiario que se compromete a efectuar el curso que fundamenta la concesión de la presente subvención en nombre y por cuenta del primero, según documento a aportar en los términos exigidos en la disposición 6.5) de la Convocatoria, es por lo que tendrá igualmente la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de renuncia del destinatario final seleccionado, la universidad beneficiaria podrá designar a otro en sustitución que ella seleccione, de lo que deberá informar y aportar la documentación correspondiente a la Universidad de La Rioja.

3. Financiación de las ayudas

Esta Convocatoria está financiada por el Plan de Transformación de la Rioja. Proyecto “Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua”.

Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto total disponible de 54.736,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, de los Presupuestos de la Universidad de la Rioja 2024:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe €
2024	13.01. 400T.480.99 Otras Becas y ayudas	54.736,00
TOTAL		54.736,00

4. Cuantía de las ayudas. Forma y condiciones de pago

1. Las ayudas se otorgarán a las universidades extranjeras solicitantes que cumplan los requisitos establecidos y según la valoración que obtengan, de conformidad con lo dispuesto en las estipulaciones 5 y 7.8 de la Convocatoria respectivamente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
2. El número máximo de alumnos destinatarios finales de la ayuda será de UNO (1) por Universidad. Sólo podrá presentarse UNA (1) solicitud por Universidad.
3. La cuantía total del número de ayudas concedidas no podrá en ningún caso superar el importe total máximo fijado en la presente Convocatoria.
4. La ayuda objeto de subvención cubrirá la matrícula del alumno destinatario final seleccionado por la universidad beneficiaria, así como su alojamiento sin manutención, durante la estancia para la realización del curso de Lengua y Cultura Españolas (CLCE) en la modalidad temporal que se señale en el formulario:
 - Matrícula: El importe de la matrícula será el precio público oficial correspondiente al curso 2024-2025 para los servicios académicos detallados a continuación:
 - Curso Semestral: 2.725 €
 - Curso Trimestral: 1.495 €
 - Curso Mensual: 645 €
 - Curso de Verano: 815 €.
 - Alojamiento sin manutención: Podrá alcanzar una cuantía de ayuda por alojamiento para la realización de los cursos, de un máximo de 900 euros/mes.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado y en un único pago. Asimismo, no será preciso la solicitud de la entidad beneficiaria, ni que presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley.
6. El beneficiario podrá ceder el derecho de cobro a la subvención a la entidad proveedora del servicio de alojamiento y a la de gestión de la matriculación, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos de admisión de las universidades extranjeras solicitantes

Para solicitar las presentes ayudas, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un Departamento, Sección, Unidad o equivalente, relacionado con el lenguaje, historia, cultura, economía y/o arte relacionado con el español, y/o estudios hispánicos.
- b) Haber efectuado la selección del alumnado destinatario final de la beca, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mencionados en este apartado.

No se admitirán las solicitudes de Universidades que ya hubieran resultado beneficiarias de ayuda en la primera Convocatoria de ayudas a universidades extranjeras con el fin de incentivar las estancias de la comunidad universitaria internacional en la oferta formativa de enseñanza-aprendizaje del Español como lengua extranjera 2024-2025, aprobada mediante Resolución nº 728, de 11 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de La Rioja.

6. Formulario de solicitud. Plazo y lugar de presentación

La ayuda deberá solicitarse a través del formulario que figura en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/e/xQekKCLrS> debiéndose incorporar la siguiente documentación:

1. ANEXO I de solicitud de ayuda, dirigida a la Directora del Proyecto Valle de la Lengua - Campus Valle de la Lengua, que deberá ser firmada por el Rector o persona acreditada por la Universidad solicitante.
2. En caso de que el ANEXO I no sea firmado por el Rector: carta/certificado acreditativo de la representación de la Universidad solicitante (ANEXO II).
3. Copia del pasaporte de la persona seleccionada por la Universidad de origen como destinataria final de la beca.
4. Carta/Certificado de la Universidad de origen en la que conste la selección del alumno.
5. Compromiso del alumno seleccionado a efectuar el curso que fundamenta la concesión de la presente subvención en nombre y por cuenta de su Universidad. Dicho documento deberá ir firmado por la Universidad de origen y alumno (ANEXO III).
6. Carta/Certificado de la Universidad de origen en la que conste que el alumno está matriculado en el curso académico de referencia.

En caso de que la Universidad solicitante ya hubiera aportado anteriormente la citada documentación, obrando en consecuencia en poder de la Universidad de La Rioja, se deberá indicar en el formulario en qué momento y ante qué órgano de la Universidad de La Rioja fue presentada la misma, al objeto de poder facilitar su identificación.

La Universidad de La Rioja podrá comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir al solicitante el envío de la documentación original.

La Directora del Proyecto Valle de la Lengua podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

En caso de tener que presentar la documentación de admisión establecida, por no obrar en esta Administración, su no aportación implicará la exclusión de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará el 11 de noviembre 2024, a las 23:59 CET (UTC+01:00). La presentación de las solicitudes fuera de dicho plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución.

Para consultas relacionadas con la presentación de solicitudes: ptr@unirioja.es

7. Instrucción y procedimiento de concesión de las ayudas

1. El órgano competente para aprobar la Convocatoria y publicarla es el Rector de la Universidad de La Rioja. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora del proyecto Campus Valle de la Lengua. La resolución del procedimiento de concesión de subvención corresponde al Rector de la UR.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora del área Campus Valle de la Lengua publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, una relación provisional de admitidos, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en la Convocatoria y excluidos, con causas de exclusión.
3. Las universidades extranjeras cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo máximo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Directora del Proyecto Campus Valle de la Lengua aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.
5. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, la Directora del proyecto Campus Valle de la Lengua trasladará la documentación a la Comisión de valoración que se detalla en el apartado siguiente.
6. La Comisión de valoración que se constituya ad hoc, será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes. Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Comisión de valoración estará compuesta por tres miembros: La Directora del Proyecto Campus Valle de la Lengua (que la presidirá); la Subdirectora del área de enseñanza-aprendizaje de español del Proyecto Campus Valle de la Lengua (que actuará como Secretaria); y una persona de la Delegación para el Plan de Transformación de La Rioja que se designe.
8. La Comisión de valoración propondrá la concesión de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según valoración conforme a los criterios que se enumeran a continuación:
 - 8.1. Tener suscrito con la Universidad de La Rioja un Memorandum of Understanding (MOU), acuerdo o convenio de movilidad, intercambio, o cualquier otro instrumento de colaboración dirigido a favorecer la movilidad de estudiantes y personal universitario.....25 PUNTOS.
 - 8.2. Número total de estudiantes de la Universidad extranjera matriculados en cursos de lengua y cultura española de la Universidad de La Rioja durante los cursos 21/22, 22/23 y 23/24.....HASTA 25 PUNTOS:

- de 1 a 15 estudiantes.....10 puntos
- de 16 a 25 estudiantes.....15 puntos
- de 26 a 50 estudiantes.....25 puntos

8.3. Carta de motivación que incluya, al menos las siguientes consideraciones: HASTA 50 PUNTOS:

- Número de estudiantes de lengua española en la universidad extranjera solicitante.
- Número de estudiantes de la universidad extranjera solicitante que estudian anualmente en España.
- Programa formativo de lengua española que se imparte en la universidad extranjera solicitante.
- Causa o motivo del interés de la universidad extranjera solicitante por establecer colaboración con la Universidad de La Rioja.

Los méritos aportados y declarados serán debidamente comprobados por la Comisión de valoración.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación.

9. Una vez aplicados los criterios de selección mencionados, la Directora del Proyecto Campus Valle de la Lengua hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de **5 días hábiles**, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la presente resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad de La Rioja.
10. Transcurrido el plazo de reclamaciones el Rector, a propuesta de la Comisión, dictará resolución de concesión con la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación. La publicación de la resolución de concesión del listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.
11. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios en la que se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas.
12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

13. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.
14. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta Convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.
15. Contra la resolución de concesión cabe interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contado, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación.

8. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en el procedimiento implica la aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de La Rioja y, en general, de la normativa en vigor que regule la ejecución y justificación de fondos públicos.

La universidad extranjera beneficiaria le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Haber efectuado la selección del alumno, destinatario final de la beca, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Puesta a disposición de la Universidad de La Rioja de toda la documentación necesaria identificativa, tanto personal como académica del becado, a efectos de tramitación de la estancia, a saber, resolución de selección, pasaporte y/o visado, documento acreditativo académico y toda aquella documentación necesaria para poder tramitar atendiendo a su nacionalidad.
- c. Dar publicidad en sus redes sociales y página web de la beca concedida por la Universidad de La Rioja.
- d. La entidad beneficiaria deberá velar por que la persona destinataria final de la beca se encuentre matriculada y reciba la formación del curso hasta su finalización.

9. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

La ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

10. Incumplimiento. Reintegro

Procederá el reintegro, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención a la universidad extranjera beneficiaria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en la resolución de concesión.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de las subvenciones y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de concesión de las subvenciones serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de estas, ateniéndose a lo dispuesto en la presente resolución de concesión.
2. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
3. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de estos.
4. La publicación de la presente Convocatoria se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
5. El candidato seleccionado por la universidad extranjera beneficiaria podrá ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

12. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuya virtud, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

13. Eficacia

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta Convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja -sección Plan de Transformación de la Rioja-, en la página web <https://www.unirioja.es/plan-de-transformacion/valle-de-la-lengua/becas-y-subvenciones/>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponerse un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, - en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo—anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición-, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estiman oportuna.

El Rector, Juan Carlos Ayala

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (CURSOS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS -CLCE-) 2024-2025, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- DATOS DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	
Universidad: NIF:	Dirección:
<u>Persona de contacto de la Universidad solicitante</u> Nombre y apellidos: Correo electrónico a efectos de comunicaciones:	
2.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD (NO completar si la entidad solicitante NO ha obtenido ninguna subvención para la misma finalidad)	
Entidad otorgante	Cantidad concedida
3.- OTROS COMPROMISOS/DECLARACIONES (MARCAR Casillas)	
☐ SE COMPROMETE a comunicar a la Universidad de la Rioja la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.	
☐ SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones como beneficiario de la subvención establecidas en la estipulación 8. de la Convocatoria.	
☐ DECLARA que la Universidad cuenta con un Departamento, Sección, Unidad o equivalente, relacionado con el lenguaje, historia, cultura, economía y/o arte relacionado con el español, y/o estudios hispánicos.	
☐ CEDERÁ , en caso de concesión, el derecho de cobro de la ayuda por alojamiento, por el importe máximo que le sea otorgado, a la <u>entidad proveedora del servicio de ALOJAMIENTO</u> quien emitirá factura proforma como aceptación de la cesión.	
☐ CEDERÁ , en caso de concesión, el derecho de cobro de la ayuda por matriculación, por el importe máximo que le sea otorgado, a la <u>entidad que gestiona la MATRICULACIÓN</u> , quien emitirá factura proforma como aceptación de la cesión.	
Méritos a valorar: al objeto de poder priorizar las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la estipulación 7.8 de la presente Convocatoria	
SE DECLARA: (MARCAR Casillas)	

Tener suscrito con la Universidad de La Rioja un Memorandum of Understanding (MOU), acuerdo o convenio de movilidad, intercambio, o cualquier otro instrumento de colaboración dirigido a favorecer la movilidad de estudiantes y personal universitario:

SI ☐ NO ☐

Número total de estudiantes de la Universidad extranjera matriculados en cursos de lengua y cultura española de la Universidad de La Rioja durante los cursos 21/22, 22/23 y 23/24:

- ☐ de 1 a 15 estudiantes
☐ de 16 a 25 estudiantes
☐ de 26 a 50 estudiantes

La entidad solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por la Convocatoria de ayudas para la oferta formativa de enseñanza- aprendizaje del español como lengua extranjera de referencia, así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta y, en consecuencia, SOLICITA le sea admitida esta instancia y la documentación que la acompaña.

Nombre, fecha y firma del RECTOR (o persona acreditada)

Fdo.-.....

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria de ayudas para realizar el curso de Lengua y Cultura Españolas (CLCE)

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales: Se cederán los datos de los beneficiarios a las entidades bancarias para el pago de las ayudas. En los demás casos no se contempla la cesión de los datos salvo obligación legal.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del alumno y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

A/A DIRECTORA DEL PROYECTO VALLE DE LA LENGUA -CAMPUS VALLE DE LA LENGUA



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN

....., 2024

Proyecto Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua
Directora

Mediante el presente documento SE AUTORIZA a..... (nombre y apellido),
..... (cargo que ocupa) de(nombre de la
facultad/escuela) de la Universidad de, a firmar, en nombre de la Universidad
solicitante, el ANEXO I de solicitud de ayuda para la realización de Cursos de Lengua y
Cultura Españolas (CLCE) 2024-2025, así como a aportar los documentos requeridos junto
con la citada solicitud.

.....

(Firmar por autoridad correspondiente de la Universidad solicitante)



ANEXO III

MODELO COMPROMISO ALUMNO

....., 2024

Proyecto Valle de la Lengua-Campus Valle de la Lengua
Directora

Por el presente documento se hace constar que la alumna/o asume el firme compromiso de cumplir con todas las condiciones y requisitos asociados a la beca, en caso de que le sea concedida a (nombre de la Universidad de origen), incluyendo la de realizar el curso que fundamenta la subvención en nombre y por cuenta de esta Universidad, y así lo manifiesta y firma.

.....
Fdo. Alumna/o

.....
Fdo. Persona designada de la Universidad solicitante